

*Corte Suprema de Justicia de la Nación*

Buenos Aires, 28 de marzo de 1985.-

Vistas estas actuaciones relacionadas / con la infraestructura edilicia de la Justicia Federal con competencia electoral de la ciudad de La Plata (Provincia de Buenos Aires); y

CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº2801/84 de la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires, se otorgó la concesión / de uso a título gratuito del inmueble sito en las calles 19, 20, 53 y 54 de la Ciudad de La Plata, para alojar en él dependencias de la Justicia Federal con sede en dicho asiento (Confr.fs. 17/20).-

Que a fs. 37/39, el Departamento de Arquitectura elevó un informe acerca de los trabajos de adaptación que se deben realizar para adecuarlo a las necesidades de las dependencias que allí se instalarán.-

Que la concesión de uso de las instalaciones de que se trata, está condicionada a la finalización de / la construcción de otros edificios, conforme surge del Decreto Nº2802/84 de dicha Gobernación (Confr. fs. 47/48).-

Que la Cámara Nacional Electoral, con fecha / 27 de febrero ppdo. (fs. 55) requiere -entre otras medi- / das- que la cesión de referencia lo sea con carácter defi- / nitivo y que se determine en qué condiciones han sido ocu- / padas por grupos familiares parte de las instalaciones ce- / didas, criterio compartido por Departamento de Arquitectura en su informe obrante a fs. 59/60.-

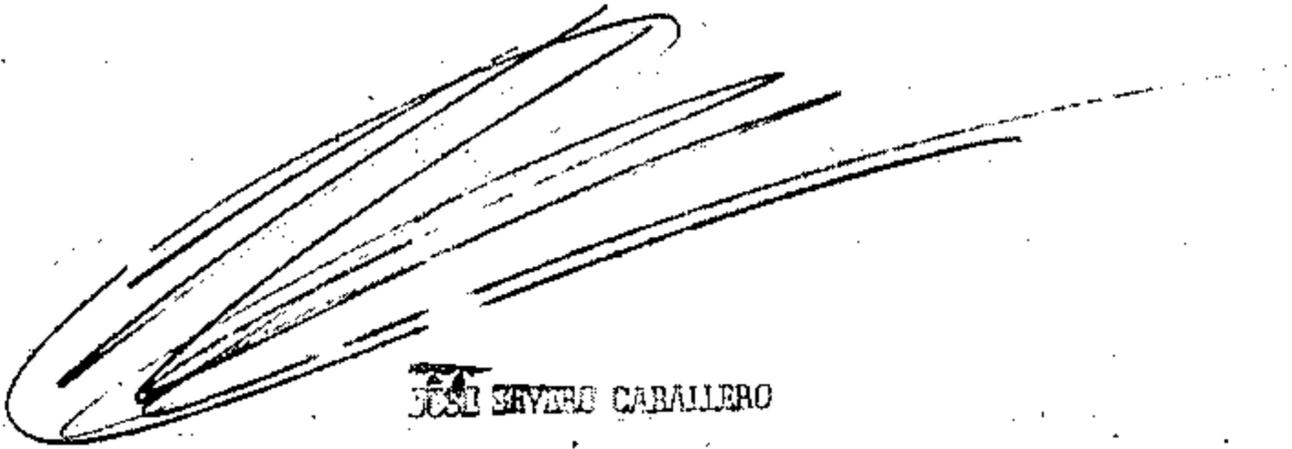
////

Por ello, SE RESUELVE:

1º) Oficiar a la Gobernación de la Provincia de Buenos Aires -con fotocopia de las piezas / pertinentes- para que se sirva considerar la posibilidad de otorgar la cesión definitiva del inmueble ubicado en las calles 19, 20, 53 y 54 de la Ciudad de La Plata -cuya concesión de uso fue dispuesta por Decreto 2801/84-, hecho que resultaría de fundamental importancia para dar una solución adecuada a los numerosos problemas edilicios que viene soportando desde largo tiempo la Justicia Electoral de la jurisdicción. Asimismo, se solicita información respecto del plazo aproximado de la finalización de la construcción de los edificios de las calles / 12 esquina 51 y 12 entre 53 y 54 de la misma ciudad y de las condiciones de ocupación de los grupos familiares // instalados en un sector del inmueble cedido.-

2º) Regístrese, hágase saber, dése intervención al Registro de Inmuebles Judiciales y resérvese.-

a.me.-



JOSÉ SEVERO CABALLERO